

**ACTA DE LA QUINTA SESION ORDINARIA
COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
(SESION SEMIPRESENCIAL)**

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo / Plataforma Microsoft Teams
Miércoles 12 de octubre de 2022

En la Sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo y desde la plataforma Microsoft Teams, siendo, las 11 h 32 min del miércoles 12 de octubre de 2022, verificado que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de 16 congresistas, el congresista Américo Gonza Castillo. Presidente de la Comisión dio inicio a la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, con la asistencia de los congresistas titulares BALCAZAR ZELADA, José María; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; ALEGRIA GARCIA, Arturo; CERRON ROJAS, Waldemar José; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; CRUZ MAMANI, Flavio; DOROTEO CARBAJO, Raúl Felipe; ECHAIZ NUÑEZ, Gladys Margot; GUERRA GARCIA CAMPOS, Hernando; LUQUE IBARRA, Ruth; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson; y, VENTURA ANGEL, Héctor José; se contó con la presencia de la congresista accesitaria JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO, María de los Milagros.

Se dio cuenta de las licencias de las congresistas ALVA PRIETO, María del Carmen; y, CHAVEZ CHINO, Betsy Betzabet; asimismo, la congresista accesitaria LIMACHI QUISPE, Nieves Esmeralda.

I. DESPACHO

EI PRESIDENTE, comunico que, a través de los correos institucionales, se había enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 4 al 10 de octubre de 2022, los mismos que han sido enviados a cada uno del integrante de la comisión y sus respectivos asesores acreditados.

II. INFORMES

EI PRESIDENTE, comunicó que con Oficio 999-2022-2023-ADP-D/CR, de fecha 10 de septiembre del presente año, el oficial mayor del Congreso de la República hace de conocimiento las modificaciones en la conformación de la Comisión, ingresa como accesitaria la congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros, a propuesta del grupo parlamentario Renovación Popular.

Por otra parte, informó que, conforme a lo acordado en la sesión anterior, se han emitido los oficios a la Presidencia del Congreso a través de los números 046-2022-2023-CJYDDHH-CR y 047-2022-2023-CJYDDHH, solicitando se cite a la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Fiscal de la Nación, respectivamente, a fin de que informen a la Comisión respecto a las políticas públicas, diagnóstico de la problemática y trabajo a realizar en el sector a su cargo.

Seguidamente, Invitó a los señores congresistas a presentar informes, si así lo estiman conveniente.

No habiendo más informes el PRESIDENTE dispuso pasar a la estación pedidos.

III. PEDIDOS

EI PRESIDENTE, Invitó a los señores y señoras congresistas a realizar los pedidos que estimen necesarios.

La congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, requirió la priorización del predictamen del Proyecto de Ley 785, que propone la Ley que reconoce el derecho al concebido, el cual ingresó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el 18 de noviembre de 2021, y se encuentra a la espera de dictamen y para ello sustentó la importancia del tema indicando que el Proyecto de Ley tiene por finalidad desarrollar el contenido del artículo 2, numeral 1 de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a la vida y a su identidad y a su integridad moral, síquica, física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto al derecho a todo cuanto le favorece.

Al respecto, mencionó que en base a las opiniones que han llegado a la Comisión de Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Poder Judicial y de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, de juristas consultados y de las ONG Promsex y Manuela Ramos, la propuesta es viable, entre otros, por los siguientes fundamentos: a) Existe unanimidad al señalar que el concebido es ser humano y por ese hecho tiene expedita la protección a sus derechos, siendo el derecho más importante de todos, el derecho a la vida; b) El segundo fundamento a la viabilidad de la propuesta es que, el concebido ya ha sido definido por nuestro Tribunal Constitucional en la sentencia (2) recaída en el Expediente 02005-2009-PA/TC.

La congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA señaló que se dio cuenta de un oficio que se ha cursado a la fiscal de la nación y solicitó al presidente dar cuenta, para qué se le ha invitado.

El PRESIDENTE, indicó que en la sesión anterior se puso a consideración de la comisión para citar no solamente a la fiscal sino también a la ministra de la mujer, toda vez que se había citado dos veces y no habían concurrido, pero era para que informe, tal como lo hizo la presidenta del Poder Judicial, el ministro de Justicia; es decir por actos de gestión.

La congresista LUQUE IBARRA, consultó si se había confirmado la presencia de la fiscal de la Nación para que informe el trabajo que tiene desarrollado, como lo ocurrido en las anteriores comisiones; y si hay o no una respuesta ya que fue el acuerdo de la anterior sesión.

El PRESIDENTE, respondió que justamente en esa línea se acordó que se iba a cursar la invitación por Oficialía Mayor, se ha cursado el oficio a la presidencia del Congreso y están en proceso; por parte de la ministra de la mujer, igual. Son dos funcionarias a quienes se las está citando, supongo que en el transcurso de los días va a hacer contacto para ver cuándo las vamos a tener aquí.

El congresista MORANTE FIGARI solicitó conocer qué resultados tiene su pedido respecto al tema de corregir los aspectos vinculados al artículo 8 del dictamen que se aprobó respecto a las notificaciones electrónicas, ya que había precisado que no se había cumplido tal como se había pedido en la redacción con respecto a los derechos de las personas con

discapacidad, con relación a estas notificaciones electrónicas y se incorpore los aspectos vinculados a los numerales 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 29973, vinculado a las personas con discapacidad.

El PRESIDENTE indicó, como respuesta, estar de acuerdo con las observaciones y agregó que en muchos lugares no hay internet, no hay luz. En tal sentido, indicó que el área técnica de la comisión se va a comunicar con su despacho, sus asesores, para afinar ese pedido.

En vista de que no se había presentado más pedidos, **EI PRESIDENTE**, dispuso pasar al orden del día.

IV. ORDEN DEL DIA

EL PRESIDENTE, indicó que, como primer punto se tenía la presentación de la congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo, pero ante su ausencia pasaron al segundo punto del congresista Wilson Soto Palacios, para que exponga su Proyecto de Ley 2930-2022-CR, que propone modificar los artículos 73, 74 y 88 del Decreto Supremo 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar los mecanismos y requisitos de elección del presidente del Poder Judicial y presidentes de las cortes superiores

El congresista SOTO PALACIOS con ayuda de medios audiovisuales (Power Point) expuso, en primer término, que el Proyecto de Ley 2930-2022-CR, se compone por los artículos: Artículo 73, presidente de la Corte Suprema, Artículo 74, Elección del presidente de la Corte Suprema; y, Artículo 88, Elección de los presidentes de las Cortes Superiores.

En ese sentido señaló que como exposición de motivos se tiene que actualmente el Decreto Supremo 017-93-JUS establece que la designación del presidente del Poder Judicial se realiza entre (3) los magistrados de la Corte Suprema acarreado su baja popularidad, captación y legitimidad dentro de los jueces de todo el país. Asimismo, los abogados de la sociedad en general, porque se percibe magistrados supremos, se eligen entre ellos a través de acuerdos o negociados, lo mismo ocurre en el caso de los Presidentes de la Corte Suprema superiores. Al respecto, propone que la elección del presidente del poder judicial y el presidente de las Cortes superiores sea democrática para un periodo de tres años, que no exista reelección y que el proceso electoral sea con la asistencia de la ONPE.

Por último, aseguró tener respaldo de los colegas parlamentarios, miembros titulares de la Comisión para que se haga el predictamen y solicito sea agendado para su votación.

Como segunda presentación, el PRESIDENTE invitó al señor congresista Guido Bellido Ugarte, quien va a exponer sobre su Proyecto de Ley 1022/2022-CR, iniciativa legislativa que modifica la ley 31012 y establece protección a los miembros de la Policía Nacional del Perú en el marco constitucional.

El congresista BELLIDO UGARTE, en primer lugar señaló que, el Proyecto de Ley 1022/2022-CR, fue presentado el 17 de diciembre de 2021 y expuso los fundamentos que sustentan sus propuestas.

Al respecto, señaló que el objeto de la ley es regular de manera adecuada la protección a efectivos de la Policía Nacional del Perú dentro de un marco constitucional, evitando así la vulneración del derecho a la igualdad, el principio de no discriminación, la autonomía del

Poder Judicial y Ministerio Público y los principios básicos del uso de la fuerza para cuyo efecto se propone principalmente dos puntos. Uno, cambiar la modificación de la ley 31012, ley de protección policial; y, dos, restitución del principio de proporcionalidad conforme pasó a detallar.

Como exposición de motivos mencionó el contexto histórico en el que fue dada la ley 31012, ley de protección policial poco después de haberse decretado el estado de emergencia ocasionado por la pandemia en fecha 28 de marzo de 2020, se publicó la ley número 31012 denominada ley de protección policial, la cual fue aprobada de forma controversial pese a existir opiniones en contra, por parte de las principales instituciones del Estado involucradas en el tema, como la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Agregó que, la ley vigente dispone que el principio de razonabilidad de medios será interpretado a favor del personal policial interviniente de la norma, bajo la redacción vigente vulnera el principio de independencia y autonomía del Ministerio Público y el poder Judicial, a razón de que la interpretación y uso del test de proporcionalidad y racionalidad es independiente de cada caso y se realiza en función al razonamiento de las autoridades bajo los criterios generales dispuestos por ley. Otra muestra de falta de técnica legislativa de la ley 31012 que pretende modificar, consiste en la ley vigente, establece la prohibición de dictar mandato de detención preliminar judicial y prisión preventiva.

Asimismo, la ley vigente cae en redundancia legal debido a que está exento de responsabilidad penal el personal de las fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, que en el cumplimiento de su función constitucional y en uso de sus armas u otros medios de defensa en forma reglamentaria actúe, dicho extremo de la ley es totalmente redundante, a razón de que cae en innecesaria y anti-técnica la redacción, pues en función a la normativa vigente y las máximas de experiencias, se tiene claramente establecido que si el personal actúa en forma reglamentaria, no corresponde sanción alguna.

A razón de ello, indicó que el proyecto de ley plantea la modificación del objeto de ley a efectos de corregir los errores previos, previamente mencionados, asimismo se plantea la restitución del principio de proporcionalidad eliminando por la ley 31012, ello en función y acorde a los principios y regulación dado por el Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la Constitución. Se plantea de igual modo, la derogación de los artículos 3, 4 y 6 por ser redundantes, innecesarios y hasta inconstitucional conforme a lo detallado, en nuestro proyecto de ley, bajo la nueva redacción sobre protección policial planteada en el marco constitucional que repercute directamente en el fortalecimiento del régimen democrático y el estado de derecho constitucionalmente reconocidos. Por otro lado, se restituye de manera íntegra la autonomía institucional del Poder Judicial del Ministerio Público en la determinación para invocar medidas cautelares cuando un hecho en particular lo amerite; asimismo, la sociedad tendrá garantizado el ejercicio (4) de varios derechos sin que esté expuesta su integridad física.

Por último, señaló que con la Ley se busca unas regulaciones correctas que respeten la Constitución y sobre todo los tratados internacionales, el derecho de la persona debe ser garantizado a través de regulaciones normativas adecuadas, por tanto corresponde en este caso emitir un dictamen favorable.

Como tercera presentación, el PRESIDENTE invitó a la congresista Silvana Robles Araujo, quien expuso sobre su Proyecto de Ley 1230/2022-CR, Ley que modifica artículos del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y del texto único ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

La congresista ROBLES ARAUJO, expuso con ayuda de medios audiovisuales, en este caso Power Point. En primer lugar, sobre los vicios trascendentes que causan la anualidad del pleno derecho del acto administrativo y los vicios no trascendentes que pueden ser materias de enmienda y preservación del acto, los requisitos del procedimiento respecto de la presentación y su sanción de la documentación que se transmita en administración por los usuarios y las faltas administrativas en las que puedan incurrir los funcionarios públicos en el procedimiento administrativo, la facultad de contradicción de los administrados mediante el recurso de nulidad y sus consecuencias, también las circunstancias en las que se configure el delito de omisión del acto administrativo y la responsabilidad civil.

Como exposición de motivos, señaló que, el procedimiento administrativo en la ley de procedimientos administrativos general, la actividad de la administración pública en cumplimiento de sus fines está regulada por el texto único ordenado de la Ley 27444. Su ámbito de aplicación alcanza también a las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa en virtud de la concesión de negación o autorización del Estado conforme a la normativa del caso, los procedimientos que tramitan dichas personas jurídicas privadas se rigen por la ley del procedimiento normativo administrativo general en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada.

En tal sentido, anotó que, dentro de la problemática y solución propuesta de conformidad con el informe final de la Comisión Evaluadora, hubo entidades que no lograron cumplir con los procedimientos para el financiamiento de sus obligaciones de pago de sentencias judiciales como, por ejemplo, el Ministerio del Interior, el Centro de Formación de Turismo, el GORE Junín, el Instituto Peruano de Energía Nuclear, la Universidad Nacional del Callao, entre otras. Es por ello, y existiendo un saldo de más de dieciocho millones de soles, es razonable y conveniente la reactivación de la Comisión Multisectorial, a fin de que continúe con sus labores en la asignación de dicho saldo.

Agrego que, el beneficio tiene un gran impacto social en la medida que esta ley permitirá que el Estado cumpla con las obligaciones de pago pendientes, para lo cual los montos necesarios no fueron oportunamente programados ni requeridos por algunas entidades dentro de los plazos que debieron hacerlo.

---0---

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE inicio el debate del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2002/2021-CR que propone la ley que promueve la inscripción de parte en el registro de deudores alimentarios morosos.

En primer lugar, señaló que este predictamen recaído en este Proyecto de Ley 2002, tiene como iniciativa legislativa, la inscripción de los obligados alimentarios morosos en el registro de deudores alimentarios que pueden ser por la demandante que tenga una resolución judicial consentida, esto con la finalidad de lograr su cumplimiento.

Bajo este contexto, se propone mejorar la regulación contenida en la Ley 28970 que establece el registro de deudores alimentarios morosos y en caso de haber vencido el plazo de tres días que establece esta norma, el órgano jurisdiccional competente que conoce la causa que este órgano no haya ordenado la inscripción al registro de deudores morosos, se debe realizar la inscripción al día siguiente de vencido este plazo a solicitud de la parte con la resolución judicial. Asimismo, aclaró que hay un plazo de tres días para que el órgano que conoce el caso notifique la inscripción en el registro de deudores morosos, si no se hace.

Entonces, señaló que la finalidad de este proyecto es facultar para que el perjudicado de parte pueda hacer la inscripción, entonces, en este contexto la solicitud, con una simple solicitud del deudor alimentario moroso, el cual se ingresará ante el órgano judicial competente para hacer este pedido. Además de establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento oportuno en las sentencias judiciales que ordenan el pago en materia de alimentos. De este modo, el derecho a los alimentos, cuya concreción es de carácter progresivo que el Estado reconoce y que obliga incondicionalmente a que se preste una provisión mínima lo que busca la fuerza de esta iniciativa.

Aunado a ello, es conveniente señalar que la política pública ante la reforma del sistema de justicia 2021-2025, publicada conforme lo dispuesto en el decreto supremo 012-2021-US de fecha 15 de julio de 2021, ha precisado que los procesos alimenticios enfrentan su propia problemática y revelan una situación que impacta en diversos grupos sobre todo los de especial vulnerabilidad, principalmente, los que son menores de edad. En atención a ello, la iniciativa legislativa fortalece el derecho del alimentista para garantizar que, entre otros, la información pueda ser enviada a las centrales privadas de riesgo, asegurándose que la deuda alimentaria sea pagada.

En tal sentido, resaltó que la proposición legislativa persigue una finalidad constitucionalmente legítima, en tanto busca garantizar el derecho a los alimentos a través de la tutela jurisdiccional efectiva, resaltando la importancia de la iniciativa de parte, que se faculta en este proyecto de ley, de tal manera que se evite de este modo la inacción de los operadores de justicia.

Finalmente, el PRESIDENTE, luego de leer la fórmula legal propuesta, dio inicio al debate.

La congresista LUQUE IBARRA, manifestó que le parecía importante la propuesta, pero es importante considerar que la ley 28970, inicialmente establecía que tenía que inscribirse a los deudores alimentarios a petición de parte, pero esa situación fue luego subsanada con el Decreto Legislativo 1377 que modificó y dispuso que el juez tenía que hacer dicho proceso y a raíz de eso se emitió el Decreto Supremo 008-2019.

En tal sentido, el problema es el alto porcentaje de deudores alimentarios morosos y no necesariamente el procedimiento, no es que no se actualiza el registro, este registro si se actualiza, el problema es que no se paga y eso lo han advertido las distintas opiniones que han dado cuenta sobre este proyecto.

Asimismo, Incorporar en el procedimiento que "recepcionada la solicitud, se remitirá copia de la misma en la Oficina de Control de la Magistratura", esto sería en la medida que el juez no estaría cumpliendo oportunamente el registro de deudores. En consecuencia, consideró oportuno convocar a los responsables del registro, para saber cuál es el porcentaje de morosidad y que acciones se pueden hacer para garantizar que la gente cumpla su pensión de alimentos.

Finalizo señalando que, es legítimo que al reglamento le demos una norma de ley, pero cuestionó estar terminando de solucionar el problema central.

La congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA consideró que se debe analizar las razones por las cuales se modificó la norma anterior, para suprimir precisamente la autorización de las partes y para hacerlo directamente, lo que permitiría tomar una decisión en este momento, que le parece que quedó pendiente de hacerlo y no sé si se completó o no. Al respecto, pregunto ¿Cuáles fueron esas razones? ¿De pronto, fue el resultado negativo, generó algún

problema que afectaba?, sería bueno tener ese dato previo y complementarlo para tomar una decisión.

El PRESIDENTE otorgo la palabra al secretario técnico, para aclarar al respecto

EL SECRETARIO TÉCNICO señaló que el proyecto propuesto se remitió a cinco sectores, dando como opinión favorable el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Sobre la materia de consulta, el Ministerio público redacta lo siguiente: Mediante Ley 28970, por el Decreto Legislativo 1377 se cuestionaba el hecho de que únicamente procedería a inscripción, a petición de parte, convirtiendo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como un mecanismo de poca eficacia para la sociedad, por cuanto se indicaba que el juez no se encontraba en facultad para autorizar de oficio la inscripción del deudor alimentario.

Dicho esto, en la opinión del Ministerio de Justicia que considera, es viable jurídicamente describe lo siguiente: la precisión de fondo que debe declararse en la fórmula normativa una fase el proceso que corresponde en el plazo de tres días que se debe mencionar. Dos, resolución judicial que la parte interesada deberá presentar para los efectos de la solicitud de inscripción. Tres, que el anexo uno, que trata de la solicitud de declaración de deudor moroso. Cuatro, la pertinencia de solicitar a la parte la fotografía del deudor alimentario moroso y quinta, evaluar la actualización y adecuación del reglamento de la ley que crea el registro de deudor alimentario moroso.

El CONGRESISTA BALCÁZAR ZELADA, expresó que este asunto que hay que manejarlo con mucho cuidado porque, siempre se ha tenido en cuenta de que el interés de inscribir las deudas morosas o reclamar la instancia de parte, así como las denuncias se dan en instancia de parte de las demandas no podría hacerse de oficio por parte del juez, terminado un proceso etc.

Considera que los deudores morosos, generalmente en su mayoría son gente desocupada, cabría la posibilidad que el en el ínterin se pueda arreglar, se pueda ir pagando fraccionadamente. Por eso, es que muchas personas que teniendo un problema alimentario no denunciaban, no continuaban con la ejecución misma del adeudo, pese a la liquidación que existía. Entonces, es un asunto sensible en el Perú, llevarlo a un terreno de una excesiva persecución no es lo más recomendable.

No habiendo más intervenciones, el PRESIDENTE agradeció el aporte y anunció que se pasaría a la votación del predictamen del Proyecto de Ley N° 2002/2021-CR.

El PRESIDENTE, sometió al voto el predictamen, siendo aprobado por mayoría, con 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 en abstención. Votaron a favor los congresistas Americo Gonza Castillo, José María Balcazar Zelada, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Raúl Doroteo Carbajo, Gladys Echaiz de Núñez, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alberto Morante Figari, Patricia Chirinos Venegas, Eduardo Salhuana Cavides, Wilson Soto Palacios; y, Auturo Alegria Garcia.

---O---

Como tercer punto, El PRESIDENTE sometió a Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 313/2021-CR, proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco varones y mujeres "Quencoro", ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.

En primer lugar, señalo que el predictamen, recaído en el proyecto, tiene como propuesta que se declare de necesidad pública la reubicación del Penal de Mujeres y Varones Quencoro, del Cusco, el cual se encuentra ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.

Seguidamente, se refirió a que dicho establecimiento penitenciario entró en funciones el año 1976, tiene un área de 8500 metros cuadrados, en aquella época, con el nombre de Centro de Readaptación Social Quencoro. Posteriormente, en el año 1987 se construyó en el área colindante a éste, el Establecimiento Penitenciario Cusco de Mujeres, el mismo que entró en operaciones en el año de 1988. Sin embargo, agregó que en la actualidad, el citado establecimiento penitenciario se encuentra inmerso dentro de una zona urbana donde se ha desarrollado o se ha establecido la población.

Con relación a la propuesta sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional que contiene el dictamen, señaló que busca la reubicación del Establecimiento Penitenciario Quencoro, del Cusco, bajo el sustento de que su actual ubicación estaría vulnerando los siguientes derechos constitucionales de la población: Derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida en paz, dispuesto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política; derecho a la libertad y seguridad personal, dispuesto en el inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política.

En tal sentido, la propuesta plantea que se oriente y se concrete y se salvaguarde el bienestar de la sociedad y reconducir la satisfacción de los citados derechos fundamentales, que bajo los parámetros señalados anteriormente se aplicarían al presente caso de la siguiente manera: El contenido de la propuesta está vinculado al bien común, en efecto, su fin es reubicar el establecimiento penitenciario hacia una zona apropiada, lejos del casco urbano donde la población vive, en el distrito de San Jerónimo. La propuesta contribuye a la realización de la dignidad humana que está relacionada con una adecuada convivencia en sociedad, gozando de los derechos constitucionales inherentes a la persona, tal como la tranquilidad y la seguridad personal. La propuesta también fortalece los principios democráticos, pues, los derechos fundamentales son la materialización del principio democrático al interior del estado social y democrático, así como fortalece la convivencia pluralista en armonía.

En ese orden de ideas, luego de leer la fórmula legal propuesta, manifestó que considera que la propuesta legislativa analizada resulta viable, por lo que se propone un texto sustitutorio que contiene la declaratoria de necesidad pública e interés nacional para la reubicación del Establecimiento Penitenciario de Varones y Mujeres del Cusco Quencoro.

Finalmente, el PRESIDENTE, luego de leer la fórmula legal propuesta, dio inicio al debate.

El congresista ARAGÓN CARREÑO, señaló que la iniciativa legislativa es declarativa ya que el objetivo era exhortar al Poder Ejecutivo para que la reubicación del Penal de Varones y Mujeres llamado Quencoro pueda ser una realidad. Agregó que el penal se construyó el año 1976 y fue entregado al Instituto Nacional Penitenciario el año 1988; asimismo, la cantidad poblacional al año 2019, asciende a 3000, 3500 aproximadamente, entre varones y mujeres.

Al respecto, señaló que el problema es que este penal se encuentra en plena zona urbana, ojo, congresistas, plena zona urbana del distrito de San Jerónimo de la ciudad del Cusco; por lo cual, es importante que se efectúen las acciones necesarias para la reubicación del penal, a fin de que sea trasladado a una zona adecuada, a una zona segura, a una zona lejos de la ciudad. Actualmente, es un peligro porque está en plena zona urbana del distrito

de San Jerónimo, Cusco. Esa es una urgencia que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y del INPE, coordinen con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad de San Jerónimo.

El congresista CRUZ MAMANI, señaló que es un caso que, como dijo el congresista Aragón, se está retomando porque al parecer en el período de sesiones anteriores hubo alguna suerte de controversia o conflicto, hay una postura distinta, me parece, del congresista Guido Bellido y creo que ahí no solamente es este proyecto de ley, sino al parecer hay otro, sería bueno que se aclare y a partir de ahí podamos tomar alguna decisión.

El congresista ARAGÓN CARREÑO manifestó que, se pensaba que este proyecto estaba dirigido a un distrito determinado y eso no era lo correcto. O sea, el nuevo penal de Quencoro tiene tres alternativas, tres opciones: Paruro, Cai-Cai y Colquepata, como creo que la congresista Ruth va a mencionar. Hay tres opciones, pero son proyectos que están inactivos, finalmente el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Justicia determinarán cuál es la mejor opción, qué distrito es el que tiene las mejores condiciones para que este el nuevo penal.

La congresista LUQUE IBARRA, manifestó que el conflicto en todo caso que existía alrededor de la construcción del Penal de Quencoro, en mi región, es más por la ubicación, porque ningún sector de mi población quiere pues tener un penal, en realidad, creo que esa es la posición que se tiene en distintos lugares. Lo que se está proponiendo aquí con esta iniciativa no es decidir el lugar, simplemente declarar de necesidad pública la reubicación de ese establecimiento. Ahora, a dónde vaya eso es parte del trabajo que el Ministerio de Justicia ha venido desarrollando, pero, como digo, no hay consenso. Entonces, esta propuesta recoge iniciativas ya anteriores, además una demanda de un amplio sector de la población del distrito de San Jerónimo. Entonces, si es un proyecto simbólico, es declarativo y esperamos se concrete en algún momento y generar el diálogo y el acuerdo social.

No habiendo más intervenciones el PRESIDENTE agradeció los aportes y anuncio que se pasaría a la votación.

Fue aprobada por mayoría, con 14 votos a favor, 0 votos en contra y 0 en abstención. Ejercieron su voto a favor los congresistas Americo Gonza Castillo, Jose Maria Balcazar, Alex Paredes Gonzales, Arturo Alegria Garcia, Waldemar Cerrón Rojas, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Flavio Cruz Mamani, Jorge Doroteo Carbajo, Ruth Luque Ibarra, Eduardo Salhuana Cavides, Jorge Alberto Morante Figari, Wilson Soto Palacios, Héctor José Ventura Angel y Hernando Guerra Garcia Campos.

---0---

Como último punto, El PRESIDENTE sometió a Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2211/2021-CR, que propone instituir el 5 de junio como día de la Abogada Peruana.

En primer lugar señaló que el presente dictamen tiene como finalidad instituir el 5 de junio como el día de la Abogada Peruana en homenaje al nacimiento de María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara. Y, asimismo, se realicen actuaciones académicas destinadas a reconocer a las personas que han abrazado la carrera del derecho, como la dama cusqueña en mención, quien puso las bases de los derechos fundamentales de la profesionalización de la mujer.

Asimismo, señaló que de acuerdo con la propuesta, se busca reconocer a la prestigiosa insigne personalidad y a la primera mujer jurista en el Perú, doña María Trinidad Enríquez,

en homenaje a su nacimiento se propone instituir el 5 de junio como el día de la Abogada Peruana. Cabe resaltar, que en la actualidad se reconoce en nuestro país el 2 de abril de cada año como el día del abogado, que engloba a mujeres y varones, cuyo origen se remonta al año de 1952, fecha en el cual el Colegio de Abogados de Lima celebró por primera vez este día, conmemorando el nacimiento del jurista político militar y diplomático peruano Francisco García-Calderón, quien llegó a ser Presidente del Perú durante un breve tiempo, marzo a noviembre de 1881, y es considerado el Patrono de la Abogacía Peruana.

Al respecto, acotó que es importante el uso del masculino genérico, explicado en el informe de la Real Academia Española de la Lengua sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas, el cual precisa el uso genérico del masculino gramatical, como en el mecanismo inclusivo que tiene la lengua española para aludir a colectivos formados por hombres y mujeres. En tal sentido, es preciso que el masculino gramatical aplicado al presente caso abogado está siendo también usado con el valor genérico y por tanto, incluye también en la referencia a hombres y mujeres.

En ese orden de ideas, luego de leer la fórmula legal propuesta, manifestó que por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la no aprobación de la presente iniciativa, recaída en el Proyecto de Ley 2211/2021-CR.

Colegas congresistas, tienen el uso de la palabra y por consiguiente, el colega Wilson Soto ya había solicitado con anticipación.

El congresista SOTO PALACIOS, solicita una cuestión previa para que retorne a la comisión para mayor estudio. Afirmó que si bien es cierto se está pidiendo opiniones al Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, al Colegio de Abogados de Lima, Colegio de Abogados de Arequipa, Colegio de Abogados de la Libertad y a la Junta Nacional de Decanos del Colegio de Abogados del Perú y de los cuales hay opinión favorable sobre este proyecto del Poder Judicial y del Colegio de Abogados del Cusco. En tal caso se debe tener más opiniones.

El congresista ARAGÓN CARREÑO Manifestó, ser el autor del proyecto de ley y señaló que el predictamen que se ha puesto en debate en realidad lo que está definiendo es mandar al archivo. En tal sentido solicitó que se vote a favor de la cuestión previa como autor de este proyecto, porque el Poder Judicial en realidad emite una opinión favorable con algunas observaciones, en el sentido que recomienda reformular. La opinión es favorable, pero recomienda reformular la finalidad de los actos conmemorativos, no habla de un archivamiento del proyecto o no emite una opinión en contra. Acotó que este proyecto está en función a que la señora jurista María Trinidad Enríquez fue la primera jurista de Latinoamérica y actualmente en acto de justicia se le considera como símbolo del día de la Abogada Peruana.

La congresista LUQUE IBARRA señaló que tenía varias observaciones al análisis del dictamen, porque consideró que es importante comprender el contexto y las razones que motivan la presentación de esta iniciativa legislativa, y una de las razones que motivan esta iniciativa, es en reconocimiento a María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, que es una de las primeras mujeres que estudió derecho en el siglo XIX, en el cual las mujeres tenían absolutas desventajas históricas, culturales para poder desarrollar y estudiar una carrera de estas características. Este proyecto tiene ese origen, tiene un origen de reconocimiento para instaurar una fecha en reconocimiento a una figura que en un contexto determinado de la historia política ha estudiado derecho y que permite generar esa simbología.

En atención a eso, señaló respaldar la cuestión previa planteado, considerando que se

pueden buscar otras fórmulas, que haya una mayor reflexión, recoger también otras voces, otros colegios de abogados, el objetivo no está generando, separar hombres y mujeres, sino visibilizar a través de la iniciativa el rol que han tenido las mujeres y en este caso a través de la figura de María Trinidad del rol de las mujeres abogadas.

El congresista CRUZ MAMANI agregó que en tiempos de liberación femenina, el posicionamiento de la mujer, la reivindicación de derechos, que por sí misma a través de luchas históricas e inclusive en el terreno del desempeño profesional lo han conseguido, eso se valora. Respecto al tema conmemorativo señaló que estos acontecimientos luego provocan una conmemoración y una asunción de compromisos y puede ser que genere que el día del abogado, el 2 de abril, estén solo convocados los varones abogados y las damas no, y el día 5 de junio solo las damas y los varones; es decir, va a haber una suerte de separación o habrá una doble celebración. Entonces, apoyó la cuestión previa.

El congresista BALCÁZAR ZELADA indicó sumarse a lo dicho por el doctor Cruz, porque, en el fondo es una proposición ideológica que está superada y con este precedente haríamos que todas las profesiones de mujeres que han estudiado tengan sus propios también profesionales que han ingresado y hagan su día de la mujer. Agregó que el Colegio de Abogados y la Federación de Colegios de Abogados del Perú tienen ya institucionalizado un día muy celebrado donde nadie ha mostrado ninguna queja, al contrario, han juntado abogados, hombres y mujeres, una gran fiesta que se celebra en todos los Colegios de Abogados del Perú. Entonces, pretender separar con un día especial, como decía el doctor Cruz, podría ser caso de que en la celebración del día de la abogada, los hombres abogados no concurren. Y habría que modificar incluso todo lo que significa el estatuto del Colegio de Abogados del Perú, los estatutos de los Colegios de Abogados del Perú. Por esa consideración, señaló mantenerse en la idea de ir al voto.

La congresista LUQUE IBARRA agregó que, previa a la votación o la cuestión previa, no cree que el propósito del congresista Aragón sea buscar dividir dos fechas separadas, lo ha planteado en reconocimiento a una mujer que ha estudiado derecho. Recordó que la fecha en la cual se celebra el día del abogado, que es el 2 de abril, es en reconocimiento a Francisco García Calderón, como el día del abogado y bajo una Ley que es la 23248, es decir, se hace en función a un hombre y se invisibiliza la figura y el rol que las mujeres también hemos aportado en la historia, en este caso de María Trinidad. A la vez, no se trata, de instituir el día de la Abogada en una fecha y el día del Abogado, esa no es la idea. Se puede buscar nueva una fórmula, que permita precisamente rescatar esa parte de la historia, que es el fondo de esta iniciativa.

El congresista CERRÓN ROJAS manifestó parecerle interesante el proyecto que se está presentando y también la cuestión previa, porque podría fusionarse en un solo día, que ya está establecido el día del abogado y también de la abogada. O sea, pasar la fecha al mismo día y darle la trascendencia respectiva, demostrando la unidad dentro de géneros, si queremos llamarlo, o de roles, como quieran, porque por ahí puede salir otra propuesta, iba a decir el día del aboga. Es necesario considerar todos estos elementos en una sola fecha, para no discriminar a nadie a través de la cuestión previa.

No habiendo más intervenciones el PRESIDENTE agradeció los aportes y anuncio que se pasaría a la votación para la cuestión previa.

Fue aprobada por mayoría, con 7 votos a favor, 4 votos en contra y 1 en abstención. Votaron a favor los congresistas Américo Gonza Castillo, Waldemar Cerrón Rojas, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Flavio Cruz Mamani, Ruth Luque Ibarra, Wilson Soto Palacios y Hernando Guerra Garcia Campos. Votaron en contra los congresistas Jose Maria Balcazar Zelada,

Jorge Alberto Morante Figari, Arturo Alegria Garcia y Martha Moyano Delgado. Con un voto en abstención del congresista Alex Paredes Gonzáles.

Por consiguiente, el PRESIDENTE, señaló que el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2211/2021-CR, que propone instituir el 5 de junio como día de la Abogada Peruana, regresara a la comisión para un mejor análisis y expresó su deseo de contar con los aportes de los colegas congresistas para sacar algo que consense y que todos estén de acuerdo.

Acto seguido, se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acordados.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Eran las 15 h 29 min.

.....
AMERICO GONZA CASTILLO
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos
Humanos

.....
PAREDES GONZALES ALEX ANTONIO
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos Humanos